



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-57999296- -APN-DBB#DNV - Licitación Pública N° 46/1-0150-LPU23 - OBRA CONSERVACIÓN MEJORATIVA RN N° 3 y 252 - Fracasada

VISTO el expediente EX-2023-57999296- -APN-DBB#DNV, por el que se tramita la Licitación Pública N° 46/1-0150-LPU23, que tiene por objeto la OBRA CONSERVACIÓN MEJORATIVA RN N° 3 y 252 – PROV. DE BS. As. – TRAMO: RN 3: EMP. RN 1V03 PJE. EL TRIANGULO - EMP.RP EX RN 1V03 – RN 252: RN 3 PJE. EL GUANACO - RN 3 PJE. L. PARAGUAYA – SECCIÓN: RN 3: KM 684,00 – KM 689.00 AVDA G. TORRES - EMP. RN 252// (I) (PTE) - AV. FITZ ROY (D) - PJE. LOMA PARAGUAYA y RN 252: KM 8,30 al KM 9,51, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en jurisdicción del 19° Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición DI-2023-120-APN-DBB#DNV fue aprobado el procedimiento de Licitación Pública, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el presupuesto correspondiente. (Orden 36)

Que en fecha 1 de agosto de 2023 se procedió a la apertura de la Licitación Pública N° 46/1-0150-LPU23, presentándose la firma COINCE BAHIA S.A. con una oferta de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 661.916.462,00). (Orden 102)

Que la Comisión de Evaluación de Admisibilidad emite informe aconsejando desestimar la oferta presentada por los siguientes motivos: 1) No cumplir con la entrega de los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias, en correspondencia al valor ofertado (Cláusula 5.2 inc 13 P.U.C.G.); 2) No informar los precios de referencia asociados a cada insumo incluidos en los análisis de precios o en la estructura de costos, conforme artículo 6 Anexo I Decreto 691/2016; 3) No informar fuentes de información asociadas a cada insumo incluido en su análisis de precios (Cláusula 5.2 inc 16 P.U.C.G. y cláusula 5.2 inc 15 P.C.P.); 4) No informar plan de trabajos provisional y curva de inversión (Cláusula 5.2 inc 16 P.U.C.G.); 5) Si bien presenta equipos propios, el estado de dominio de los mismos no surge del cuadro de bienes en uso del balance general; 6) No da respuesta en los plazos perentorios establecidos en art. 6.7 inc k del P.C.P. a los fines de incorporar la información faltante subsanable (Art. 5.4 P.U.C.G) y 7) En el análisis del P.O.F.A. encuentra desvío en el presupuesto del 22,1 % en más. (Orden 112)

Que se observa dictamen de preadjudicación del Consejo Técnico de Adjudicación emitido por el sistema CONTRAT.AR en el cual se resuelve declarar fracasada la única oferta presentada por los motivos esgrimidos en el párrafo anterior. (Orden 115)

Que el dictamen de preadjudicación de propuestas fue debidamente notificado, no habiéndose presentado impugnación alguna al mismo. (Orden 116)

Que la Asesoría Legal aconseja se dicte acto administrativo por el cual se declare fracasada la presente licitación ante la falta de presentación de ofertas y se instruya al área que corresponda a requerir la desafectación presupuestaria pertinente. (Orden 118)

Que la presente licitación ha sido realizada en ejercicio de las facultades delegadas por Resoluciones RESOL-2017-2141-APN-DNV#MTR, RESOL-2018-1569-APN-DNV#MTR, RESOL-2019-230-APN-DNV#MTR, RESOL-2020-742-APN-DNV#MOP, RESOL-2021-2103-APN-DNV#MOP y RESOL-2022-2465-APN-DNV#MOP.

Que asimismo se ha encuadrado dentro de los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello,

EL SEÑOR JEFE (Int.) DEL 19° DISTRITO – BAHÍA BLANCA

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese lo actuado, desestímese la oferta presentada por COINCE BAHIA S.A. y declarase fracasada la Licitación Pública N° 46/1-0150-LPU23, que tiene por objeto la OBRA CONSERVACIÓN MEJORATIVA RN N° 3 y 252 – PROV. DE BS. As. – TRAMO: RN 3: EMP. RN 1V03 PJE. EL TRIANGULO - EMP.RP EX RN 1V03 – RN 252: RN 3 PJE. EL GUANACO - RN 3 PJE. L. PARAGUAYA – SECCIÓN: RN 3: KM 684,00 – KM 689.00 AVDA G. TORRES - EMP. RN 252// (I) (PTE) - AV. FITZ ROY (D) - PJE. LOMA PARAGUAYA y RN 252: KM 8,30 al KM 9,51, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º: Facultase a la SECCIÓN DE LICITACIONES Y COMPRAS para que en la forma de práctica y con los recaudos de rigor formule y suscriba la documentación respectiva y notifique a los interesados.

ARTICULO 3º: Tómese razón, regístrese y cumplido archívese.

